



RESOLUCION No. CSJCAR25-340
4 de julio de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, con ponencia de la Consejera Victoria Eugenia Velásquez Marin, y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES:

1. A través del Oficio No. 228 del 3 de Julio de 2025, radicado en esta corporación bajo el número EXTCSJCA25-3626, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, el día 15 de Julio del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal 2022-00021, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores ÁLVARO ANTONIO BOLÍVAR CEBALLOS y EDNA ROCÍO BARRIOS ALFONSO.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En audiencia preparatoria celebrada el 18 de abril de 2023, el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, dispuso la remisión del proceso penal 2022-00021 que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores ÁLVARO ANTONIO BOLÍVAR CEBALLOS y EDNA ROCÍO BARRIOS ALFONSO, al Tribunal Superior de Manizales, para resolver la recusación realizada por la Defensora de los acusados, para separarse del conocimiento del referido proceso penal.

La sala de decisión penal del Tribunal Superior de Manizales, en cabeza del Magistrado Ponente, doctor ANTONIO TORO RUÍZ, mediante Acta No. 650 del 3 de mayo de 2023, declaró fundada la recusación planteada por la Defensa de los señores EDNA ROCÍO BARRIOS ALFONSO y ÁLVARO ANTONIO BOLÍVAR CEBALLOS, contra el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, y dispuso la remisión del proceso penal 2022-00021, al Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para avocar el conocimiento del mismo y continuar con el trámite pertinente

Mediante Orden de trámite No. 0166 del 5 de mayo de 2023, el doctor ARGEMIRO FLÓREZ ARIAS, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, se estuvo a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Manizales.

A través del Oficio No. 228 del 3 de Julio de 2025, radicado en esta corporación bajo el número EXTCSJCA25-3626, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2022-00021.

Que, en el municipio de La Dorada, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 15 de julio de

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-6

C.P. VEVN

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-340 del 4 de julio de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal 2022-00021, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores ÁLVARO ANTONIO BOLÍVAR CEBALLOS y EDNA ROCÍO BARRIOS ALFONSO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria autorizada deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 3°: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, y La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 4°: La Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR la presente resolución a la funcionaria judicial interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

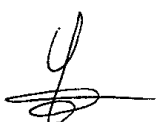
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-340 del 4 de julio de 2025</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS		04/07/25
Nombre	Firma	Fecha

C.P. VEVM
Elaboró: VOH



RESOLUCION No. CSJCAR25-354
14 de julio de 2025

“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución CSJCAR25-340 del 4 de julio de 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio No. 228 del 3 de Julio de 2025, radicado en esta corporación bajo el número EXTCSJCA25-3626, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, el día 15 de Julio del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal 2022-00021, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores ÁLVARO ANTONIO BOLÍVAR CEBALLOS y EDNA ROCÍO BARRIOS ALFONSO.
2. Este Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Resolución CSJCAR25-340 del 4 de julio de 2025, autorizó el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 15 de julio de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal 2022-00021.
3. Con Oficio No. 234 del 14 de julio de 2025, radicado en esta corporación bajo el número EXTCSJCA25-3950, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, informó que por la audiencia programada para el 15 de julio del presente año, dentro del proceso penal 2022-00021, no se llevará a cabo por solicitud de reprogramación de la audiencia por parte de la defensa.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución CSJCAR25-340 del 4 de julio de 2025, que autorizó el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 15 de Julio del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal 2022-00021, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores ÁLVARO ANTONIO BOLÍVAR CEBALLOS y EDNA ROCÍO BARRIOS ALFONS.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la funcionaria judicial interesada.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR25-354 del 14 de julio de 2025		, de la que	
He recibido un ejemplar.					
YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS				14/07/25	
Nombre		Firma		Fecha	